



SDC

20214213873661

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2021

Señor(a)

YEDALLAH

Joseph Yedallah Gonzalez

Carrera 60 22 99 Barrio Arboleda De Salitre

CP: 111321

Email: yegallah87@gmail.com

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☒ 1 ☒ 2 No Existe Número
		☒ 1 ☒ 2 Rehusado	☒ 1 ☒ 2 No Reclamado
		☒ 1 ☒ 2 Cerrado	☒ 1 ☒ 2 No Contactada
		☒ 1 ☒ 2 Fallecido	☒ 1 ☒ 2 Apartado Clausurado
☒ 1 ☒ 2 Dirección Errada	☒ 1 ☒ 2 No Reside	☒ 1 ☒ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del Distribuidor: Luis Molano						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución: 28 MAY 2021						Centro de Distribución:					
Observaciones: C.C. 1.013.637.990						Observaciones: COPIA ARCELED FOLIO 60R Y DNL					

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120661582

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en relación a su solicitud de impugnación de la orden de comparendo N°110010000000 27914315 del 22 de febrero de 2021 codificada con la infracción C29, es importante precisar:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

“...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Representante

Destination:

Membre/Résion Social ALJUAN VARGAS DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Municipal
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Ospedamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío RA317479368CO

Miembro Razón Social: JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ
Dirección: CARRETERA 27 SUR BARRIO AMERICA DE SAUTRE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 27/05/2021 16:08:39



SDC

20214213873661

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. *Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, al como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900 062 947-9			
4	Servicio de Correo		
EMPRESA NACIONAL Operativa: IN MOVILIDAD		Fecha Pre-Arrasado: 25/02/2021 20:53:47	
Servicio: 1007343		RA303147992CO	
Número/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Mayoría Dirección de Operaciones/Casa 13 N° 17 - 35		NIT/CU: 869895051	
Referencia: 1100107050027814315		Teléfono: 3643400 EXT 6310 Código Postal: 11151000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Director: BOCOTA D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: JOSEPH YEDALLAH BOAZALEZ VDA SIC		Dirección: CIRA 14 N 58 a8	
Teléfono:		Código Postal: 210001415	Código Operativo: 1004500
Ciudad: CHIA		Sede: DUND MARCA	
Peso Físico (gms): 200	Días Contador:	C.C. Ter. Med: 12/35	
Peso Volumétrico (gms): 0	Observaciones al cliente: COMPARENCIO <i>1 p ISO-3 10c4/es</i> <i>BAS 10z</i>	Fecha de entrega:	
Peso Facturado (gms): 200		Destinatario:	
Valor Declarado: \$0		C.C.	
Valor Flete: \$5.800		Cantidad de entrega:	
Costo de manejo: \$0		Ter. Med: 12/35	
Valor Total: \$5.800		Oscar E. Mayora	
		26 FEB 2021	
		C.C. 80237184	
		H-MOVILIDAD 1111 CENTRO A 587	
313156210841504383147993CO			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://fo.ms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



**Resultado consulta tipo y número de identificación****Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1070704746
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 10 N 5B 48	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHIA	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	

Es importante aclarar que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que establece:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles..." (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la supe. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior y si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, o(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



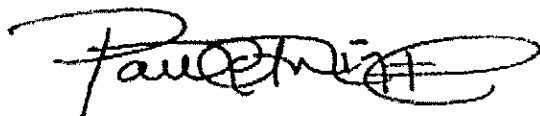
Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo, es necesario indicar que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública de impugnación, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado.

En cuanto a su interés referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2021 01:11 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

5





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214213873661

Información Pública

■ Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027914315

Fecha de imposición 22 de febrero de 2021



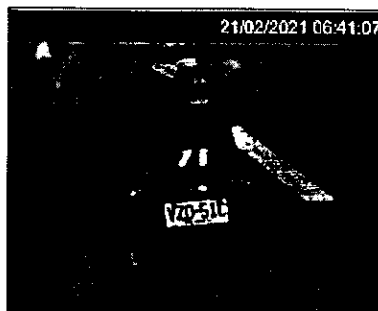
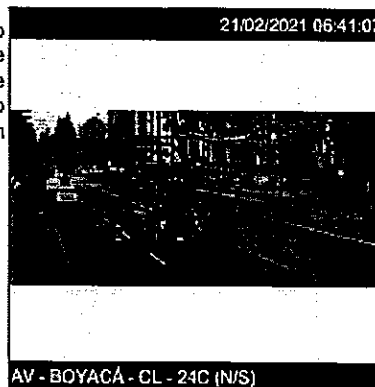
11001000000027914315

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) JOSEPH YEDALLAH

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VZD51C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 21/02/21 06:41:07 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV - BOYACÁ - CL - 24C (N/S) - FONTIBÓN	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 65 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ	Tipo y No. Identificación C.C. 1070704746
Dirección CRA 10 N 6B 4B	CHIA VZD51C
Correo electrónico:	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., mayo 27 de 2021

Señor(a)

YEDALLAH

Joseph Yedallah Gonzalez

Carrera 60 22 99 Barrio Arboleda De Salitre

CP: 111321

Email: yegallah87@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120661582

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en relación a su solicitud de impugnación de la orden de comparendo **Nº110010000000 27914315 del 22 de febrero de 2021 codificada con la infracción C29**, es importante precisar:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, al como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-2		Fecha Pro-Arruqueo: 23/02/2021 20:53:47	
EMPRESA NACIONAL DE MOVILIDAD		RA303147992C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NE Refusado	
Referencia: 1100102000027814115		NE No existe	
Teléfono: 3049400 EXT 6310		NE No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NE No reclamado	
Dirección: BOGOTÁ D.C.		NE Desconocido	
Código Operativo: 1111587		NE Dirección errada	
Nombre/Razón Social: JOSEFIN VEDALLAN GONZALEZ/200510		C1 C2 Cerrado	
Dirección: CRA 10 N° 58 48		N1 N2 No contestado	
Teléfono: 3049400		PA Fallado	
Código Postal: 29001415		AD Aprobado	
Ciudad: CHIA		FM Faltante	
Código Operativo: 1004850		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Fisico(gm): 200		C.C. Tel: Hora: 12:35	
Peso Volumétrico(gm): 0		Fecha de entrega:	
Peso Declarado(gm): 230		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C.	
Valor Flete: \$5 900		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Costo de manejo: \$0		1 p 150 - 3 100 g / es	
Valor Total: \$0		18/05/10	
Código de entrega:		26 FEB 2021	
C.C. 80237184		C.C. 80237184	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24IJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Resultado consulta tipo y número de identificación****Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1070704746
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 10 N 5B 48	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHIA	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	

Es importante aclarar que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que establece:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles..." (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873661

Información Pública

→ Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior y si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, o(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo, es necesario indicar que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública de impugnación, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado.

En cuanto a su interés referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos contestamos la solicitud elevada por usted.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2021 01:11 PM

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027914315

Fecha de imposición 22 de febrero de 2021



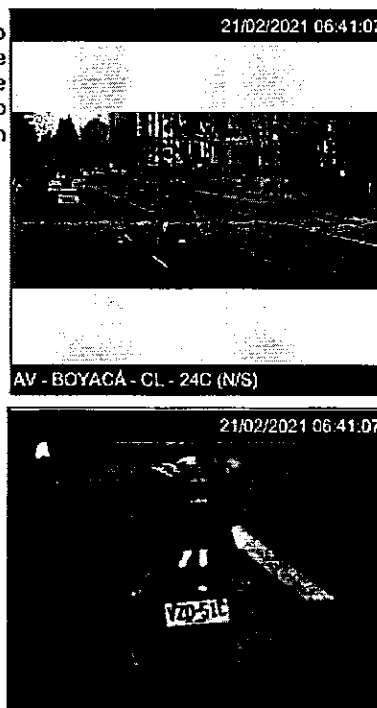
11001000000027914315

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) JOSEPH YEDALLAH

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VZD51C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 21/02/2021 06:41:07 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - BOYACÁ - CL - 24C (N/S) - FONTIBON	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 65 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ	Tipo y No. Identificación C.C. 1070704746
Dirección GRA 10 N 58 48	CHIA VZD51C
Correo electrónico:	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E47925693-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: yegallah87@gmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Junio de 2021 (14:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Junio de 2021 (14:45 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214213873661-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información, de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo."

Adjuntos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4138

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4213873661
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 27 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

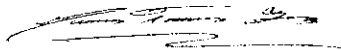
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 24 DE JUNIO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

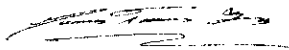
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120661582**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE JULIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

